



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDADES Y ECONÓMICA CORREGIDA TRAS INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA DE VARIOS CENTROS SANITARIOS DEL ÁMBITO DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ, PERTENECIENTES AL SAS.

EXPEDIENTE: 190/2025

CONTROL DE REVISIONES

Fecha	Concepto
Firmado el 24/02/2025	Memoria justificativa
A la fecha de la firma	Memoria justificativa corregida tras informe AJ

1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS CENTROS Y DECLARACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

A efectos de iniciación del oportuno expediente para la contratación del servicio de lavado y transporte de ropa hospitalaria de varios centros sanitarios pertenecientes al SAS, dentro del ámbito de la Central Provincial de Compras de Cádiz, mediante la presente memoria y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se determinará “la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas”.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en el artículo 43, define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo. Por otra parte, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, hoy Consejería de Salud y Consumo, desarrollará, entre otras, las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; y la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

Por su parte, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, en su artículo 43, entre los principios de la organización básica de salud pública incluye la “modernización y actualización de los servicios y estructuras de la salud pública”.

La Administración Sanitaria tiene la obligación de garantizar el funcionamiento de los Centros Sanitarios, adoptando las medidas necesarias que garanticen la confortabilidad, seguridad y protección de profesionales y usuarios.

En estos momentos, la lavandería provincial agrupada en la Central Provincial de Compras de Cádiz se encuentra al límite de su capacidad, no pudiendo asumir la totalidad de la ropa sucia generada por los centros hospitalarios agrupados en la mencionada

Pág. 1 de 15

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	13/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4RYUHT4BTXU3DYC2Q58B38FDK	PÁG. 1/15





Central Provincial. Así mismo, su ampliación material en la ubicación actual no es factible, dada la falta de espacio físico, y su traslado no sería un proceso rápido que permitiera cumplir con el objeto del contrato, que es esencial para el buen funcionamiento de los centros hospitalarios y la seguridad de los usuarios de los mismos.

Con el fin de ofrecer un servicio sanitario de calidad y eficiencia en los procesos de lavado, desinfección, planchado de las diferentes piezas a higienizar y desinfectar, así como transporte y distribución de la ropa de los centros hospitalarios, a través de procesos debidamente normalizados con personal cualificado y conocedor de las leyes, normas y procedimientos sanitarios y técnicos vigentes, y brindar seguridad y bienestar en la recuperación de los usuarios de los Centros hospitalarios, resulta imprescindible realizar la contratación del servicio de lavado de ropa sanitaria y su transporte, de la parte que no puede asumir la lavandería provincial, inherente a la prestación de la actividad asistencial.

Por tanto, los Centros pertenecientes al Servicio Andaluz de Salud de la Provincia de Cádiz, no disponen de los medios personales adecuados para hacer frente a dichas necesidades, ya que carecen de personal técnico especializado necesario, para la prestación de los citados servicios, haciéndose constar la insuficiencia de los medios con los que cuenta la administración (art 116.4 letra f de la LCSP) para cubrir las necesidades indicadas que se tratan de satisfacer, con lo que se hace necesario recurrir a la contratación externa con una entidad especializada en este ramo de actividad, esto es lavandería y transporte en varios centros, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato, la más adecuada, al proporcionar una solución integrada a las necesidades expuestas en la justificación.

Los centros sanitarios vinculados al contrato son:

Área de Gestión Sanitaria Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz
Centro de Transfusión, Tejidos y Células de Cádiz (CTTC)
Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este
Hospital de Alta Resolución La Janda

2. OBJETO.

El objeto contractual lo constituye el servicio y tareas a ejecutar en los procesos de lavado, transporte, así como en los tratamientos finales de acabado de las diferentes piezas a higienizar y desinfectar, que tendrán como objetivo primordial la consecución del mejor estado de conservación de sus partes, asegurando la total, continua y eficaz desinfección de las mismas, entendiendo por limpieza y desinfección, aquella que además de eliminar la suciedad, contribuya a reducir la carga microbiana permitiendo la disminución de posibles infecciones hospitalarias, manteniendo un correcto equilibrio entre las prestaciones que proporcionan y su costo durante su ciclo de vida.

La prestación que constituye el objeto contractual consiste por tanto en el servicio integral (lavado y transporte), que abarca el lavado y procesado de la ropa hospitalaria, incluyendo la higienización, la desinfección, el planchado, el doblado o plegado, cosido de prendas defectuosas, reposición de botones, el empaquetado, la clasificación, la entrega diaria, el transporte exterior, carga y descarga de ropa y demás tratamientos de la ropa y lencería de varios centros sanitarios pertenecientes al Servicio Andaluz de Salud.

El servicio que se contrata comprenderá las siguientes prestaciones:

- Recogida de ropa sucia en los Centros.
- Lavado, higienización y desinfección de la ropa.

FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	13/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4RYUHT4BTXU3DYC2Q58B38FDK	PÁG. 2/15





- Planchado y plegado, con repaso de botonadura o cinta.
- Entrega de la ropa limpia a los Centros.

3. PLAZO PREVISTO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar, se prevé un plazo de vigencia de 24 meses, así como la posibilidad de prorrogar dicho plazo por 36 meses hasta alcanzar un máximo de 60 meses.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES.

Las prestaciones objeto del contrato son indivisibles al estar directamente vinculadas entre sí y mantener una relación de complementariedad que exige su consideración y tratamiento como unidad funcional dirigida a la satisfacción de una necesidad única.

La realización independiente de las prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico, cuya finalidad se fundamenta en la realización de forma integral del tratamiento de lavado y desinfección de los diferentes artículos objeto de contratación, así como la realización de las actividades de transporte, recogida y entrega, reparación y reposición de las mismas, según las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

De esa forma se consigue la coordinación, uniformidad, igualdad, economía de escala y de eficiencia que constituyen estrategias fundamentales que justifican la constitución de las Centrales Provinciales de Compras.

5. MODIFICACIONES

Podrá producirse modificaciones en el contrato por los siguientes supuestos:

Supuesto 1: Modificaciones al alza o a la baja por el aumento o reducción de la variación de frecuencia o modificación de rutas.

Supuesto 2: Modificaciones derivadas del cambio del ámbito geográfico y funcional aplicable al servicio contratado, en el sentido de ampliación de dicho ámbito por nueva incorporación al contrato de Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud que no se habían previsto inicialmente en el contrato o de reducción del ámbito por cualquier causa organizativa que suponga dicha reducción.

Supuesto 3: Modificaciones al alza o a la baja del número de kilogramos de ropa, debido a su vez al aumento o reducción del número de profesionales que prestan servicio en los Centros que integran dicho contrato, así como al cambio del número de horas de trabajo realizado.

Por último, según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública, para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes. El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje que se reduzca su financiación. Consecuentemente se reducirá o modificarán proporcionalmente las obligaciones del contratista.

Condiciones:

FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	13/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4RYUHT4BTXU3DYC2Q58B38FDK	PÁG. 3/15





Supuesto 1: De darse este supuesto, en estos casos se considerarán y valorarán previamente las posibilidades logísticas del adjudicatario en función de la dispersión de los Centros afectados con objeto de adaptarse a las necesidades asistenciales.

Supuesto 2: De darse algunos de los supuestos previstos, las condiciones de la modificación consistirán, bien en hacer extensivo el servicio a los nuevos Centros, sin modificación de las prescripciones técnicas previstas en los Pliegos, o bien en la supresión del servicio en Centros que se den de baja en este servicio.

Supuesto 3: Se podrá modificar al alza o a la baja la cantidad de kilogramos de ropa, frecuencia o ruta de la distribución con objeto de adaptarse a las necesidades asistenciales.

Alcance y límites: La modificación al alza del contrato alcanzará y se limitará hasta el 20% del precio inicial del contrato.

Procedimiento: El establecido en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), para las modificaciones previstas.

6. DETERMINACIÓN DEL PRECIO, DESGLOSE DEL PRECIO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado, y para ello, se ha contemplado un sistema de determinación del precio por precios unitarios.

6.1 DETERMINACIÓN DEL PRECIO, DESGLOSE DEL PRECIO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

A continuación, se detalla el precio contemplado en el expediente, y que se hace extensivo, por servir de base para ello, al presupuesto de base de licitación del Servicio integral de LAVADO Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA

- Sistema de determinación del Precio:

Se trata de una contratación de servicios de forma sucesiva y por precio unitario, de conformidad con el artículo 17 de la LCSP.

DESCRIPCIÓN	PRECIO/ UNITARIO S/IVA	IVA	PRECIO/ UNITARIO C/IVA	UNIDAD MEDIDA
Servicio integral de lavado y transporte de ropa hospitalaria	1,15	21%	1,3915	KG

Por tanto, el importe mensual vendrá determinado por el resultado de multiplicar el número de KG por su precio unitario.

Para determinar el presupuesto base de licitación, se han tenido en cuenta los precios unitarios ofrecidos por las empresas que operan habitualmente en el mercado y que pueden prestar el servicio objeto de licitación, de conformidad con la información económica incluida en la Plataforma de Contratación del Sector Público, relativos a expedientes similares de los servicios de salud de otras comunidades autónomas.





Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

Se adjunta tabla con los precios de los contratos similares que se han licitado desde mediados de 2.022 en otros Servicios de Salud y que se han tomado de la web de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

(Precios sin IVA)

Fecha de publicación	CCAA	EXPEDIENTE	HOSPITAL	TARIFA €/KILO (IVA no incluido)
30/06/22	Baleares	SACC PA 175/2022	Hospital Manacor	1,54
22/07/22	Cataluña	CP 00013/2022	Hospital San Cugat Asepeyo	1,05
01/08/22	Valencia	Expte 898/2022	Departamento Salud Requena-Hospital Dr. Moliner	1,05
19/08/22	Castilla La Mancha	2022/011134	Hospital Tomelloso	1,21
21/09/22	Madrid	A/SER-031733/2022	Hospital Virgen de la Torre	1,15
01/08/22	Cataluña	CSE/AH01/110130833 6/23/PO	Hospital Vall de Hebron (solo forma)	1,22
25/10/22	Cataluña	CSAPG 2022/19	Consorci Sanitari alt Penedes	0,99
02/03/23	Cataluña	CSE/AH07/110133795 9/23/PO	Virgen de la Cinta	1,23
02/03/23	Cataluña	CSE/AH05/110133850 1/23/PNSP	Joan XXIII	1,23
24/07/23	Andalucia	75/2023	Central Provincial de Compras de Sevilla	0,98
18/08/23	Andalucia	PA 698/2023	Central Provincial de Compras de Jaén	1,15
29/08/23	Andalucia	796/2023	Central Provincial de Compras de Málaga	0,98
25/06/24	Andalucia	430/2024	Central Provincial de Compras de Huelva	1,15
11/02/25	Andalucia	1015/2024	Central Provincial de Compras de Málaga	1,16

- Presupuesto base de licitación

Los volúmenes de ropa calculados y que han servido de base al expediente tienen un carácter de aproximación o estimación, no constituyendo un compromiso de facturación del

Pág. 5 de 15

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DEMETRIO GONZALEZ MENA

13/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm4RYUHT4BTXU3DYC2Q58B38FDK

PÁG. 5/15





contrato, al estar sometido el volumen de ropa a procesar a variables no controlables por el Órgano Gestor.

Los kilogramos anuales estimados ascienden a 1.100.000 kg.

Según el promedio de kilogramos de ropa que sería preciso lavar y, teniendo en cuenta que no se lavará necesariamente el mismo número de kilogramos, sino el que resulte necesario en función de las circunstancias, y que se facturará por la cantidad realmente ejecutada al precio del contrato, el presupuesto base de licitación es de 3.061.300 € (IVA incluido), resultado de multiplicar el precio unitario IVA incluido (1,3915 €) por el número de kg/año de ropa estimados del contrato (1.100.000 Kg/año).

Para la determinación del presupuesto base de licitación y del precio unitario, y dar cumplimiento a los artículos 100 y 101 de LCSP, se han incluido los costes directos e indirectos de recogida, lavado, higienización, desinfección, planchado, plegado y entrega, así como los gastos generales y el beneficio industrial, incluidos en los mismos, al que se le ha aplicado el IVA correspondiente.

Se estiman los costes directos e indirectos de la contratación, teniendo en cuenta que la Central de Balances del Banco de España tiene a disposición de los usuarios, de manera completamente libre, los informes de una base de datos públicas con información de sectores de actividad (Agregados Sectoriales), elaborada a partir de las empresas disponibles en la base de datos CBI (Central de Balances Integrada), que resulta de la unión de la información procedente de las cuentas CBA (Central de Balances Anual) y pymes y grandes empresas con menos de 500 empleados de CBB (Base de datos de información depositada en los Registros Mercantiles).

Entre los datos que difunde, se encuentran algunos que son de gran utilidad para determinar los costes directos e indirectos del servicio a licitar, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el resultado económico bruto y el resultado ordinario neto que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

En este caso concreto, para hacer el análisis, atendemos a los datos del sector de actividad: Cuenta de resultados, Actividad económica: "Otros servicios personales", que se reproducen a continuación, utilizando los porcentajes del año 2023 publicados:

Variable económica	Porcentaje	Concepto de coste	Precio unitario s/IVA (distribución por coste)
Valor de la producción	100		1,15
Compras netas y trabajos realizados por otras empresas	22,5	Coste directo	0,26
Otros gastos de explotación	23,4	Gastos generales	0,27
Gastos de personal	41,9	Coste directo	0,48
Amortizaciones y provisiones	3,9	Coste indirecto	0,04
Gastos financieros	1,1	Coste indirecto	0,01
Resultado del ejercicio	8,3	Beneficio industrial	0,09

El artículo 100.2 de la LCSP en el último inciso de su párrafo único establece expresamente que "en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia."

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DEMETRIO GONZALEZ MENA

13/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm4RYUHT4BTXU3DYC2Q58B38FDK

PÁG. 6/15





Dicha disposición no resulta de aplicación, al no darse las circunstancias que sí determinarían aquélla, según el criterio que mantiene el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que, en su Resolución 739/2019, de 4 de julio. Como quiera que en este contrato los trabajadores empleados por el contratista no tienen que estar empleados sólo a favor del órgano de contratación, sino que el contratista puede tenerlos empleados para el desarrollo de su actividad general, entendemos que no procede el desglose con desagregación por género y categoría de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Igualmente la Resolución nº 750/2022 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, dictamina que "()...relativa a la necesaria integración dentro del precio total del contrato de los costes salariales de los trabajadores afectos a su ejecución, junto con la exigencia de desagregación de género y categoría de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, que se contiene dentro del artículo 100.2 de la LCSP, sólo se aplica en el caso de que se trate de contratos que integren prestaciones directas a favor del órgano de contratación o, lo que es lo mismo, cuando sea éste quien recibe la prestación, como es el caso de los contratos de seguridad y limpieza y otros análogos, pero no en el supuesto aquí analizado, por lo que no le resulta de aplicación tal exigencia. "

En este caso la mano de obra no tiene dedicación exclusiva, sino que las mismas personas trabajadoras que desarrollan la prestación pueden y, generalmente, atienden otros servicios ajenos a la presente contratación. Por tanto, el coste de la mano de obra a soportar no es el importe íntegro de las retribuciones del personal sino solo la parte proporcional del tiempo total de su jornada laboral. En consecuencia, el importe de la mano de obra es un componente más de los que componen la estructura de costes del servicio.

Presupuesto base de licitación (sin IVA) de 24 meses: 2.530.000,00 €. Presupuesto base de licitación (con IVA) de 24 meses: 3.061.300,00 €. Que, repartido linealmente por anualidades, contando un plazo de ejecución de 24 meses (6 meses del 2025, 2026 y 6 meses del 2027), resulta:

Presupuesto base de licitación	2025	2026	2027	TOTAL 24 MESES
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	632.500	1.265.000	632.500	2.530.000
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	765.325	1.530.650	765.325	3.061.300

6.2. VALOR ESTIMADO.

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta:

- El importe del presupuesto base de licitación del contrato para un plazo de duración de 24 meses.
- El importe de las prórrogas posibles del contrato para un plazo máximo de 36 meses.
- El importe de las posibles modificaciones previstas de un 20% del precio del contrato por necesidades del servicio, que aplica sobre el presupuesto de licitación y las posibles prórrogas previstas de conformidad con los informes emitidos por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (informe 2/2020, de 27 de marzo), informe 4/2023 de 9 de junio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la comunidad de Madrid, y el Informe 03/2024 de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat valenciana.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4RYUHT4BTXU3DYC2Q58B38FDK	PÁG. 7/15	



valor máximo estimado expediente	Total
Presupuesto base de licitación (IVA excluido) 24 meses	2.530.000,00
Prórrogas posibles (36 meses)	3.795.000,00
Modificaciones previstas (20% sobre el precio inicial)	1.265.000,00
Total	7.590.000,00

7. CARACTERIZACIÓN COMO CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

La contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, tendrá la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

Conforme a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, el precio de esta contratación no será susceptible de revisión, ya que las posibles variaciones han sido contempladas en la fijación del presupuesto total del contrato, quedando dentro de la esfera del riesgo y ventura de la actividad empresarial las posibles variaciones que se produzcan al alza o a la baja en el mercado de este tipo de servicio.

9. CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

10. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma ordinaria.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacionelectronica.html>.

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4RYUHT4BTXU3DYC2Q58B38FDK	PÁG. 8/15	



El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

11. REQUISITOS DE SOLVENCIA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

11.1 Clasificación y solvencia:

Dado el tipo de contrato que es, no es exigible la clasificación. Por otra parte, se proponen los siguientes criterios de solvencia:

11.1.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera

A fin de acreditar la solvencia económica y financiera, la empresa licitadora deberá presentar una declaración sobre el volumen anual de negocios relacionados con el objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario, siendo la cantidad a acreditar no inferior al 50% del presupuesto de licitación anual, cifra que se considera adecuada y dentro de los límites fijados en el art. 87.1.a de la LCSP.

La cifra de negocios es, dentro de los medios legales disponibles para acreditar la solvencia económica y financiera, una medida adecuada para medir la capacidad de las empresas para ejecutar el contrato

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

11.1.2. Acreditación de la solvencia técnica:

A fin de acreditar la solvencia técnica, se presentará una relación de los principales servicios que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El número mínimo de certificados a presentar no será inferior a DOS, y el importe anual acumulado de los certificados presentados en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, cifra determinada en el artículo 90 de la LCSP y que se considera una buena estimación de la capacidad del licitador para ejecutar la prestación desde el punto de vista técnico.

Se presentarán los certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de





gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 Y 94 de la LCSP: Se aportarán los certificados que acrediten el cumplimiento de la norma UNE-EN-ISO 9001 y UNE-EN-ISO 14001. El órgano de contratación reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptará otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presente el licitador, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que el licitador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

11.2. Criterios de Adjudicación

En la presente contratación, estando adecuadamente definidas las prestaciones, la adjudicación se realizará, de conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Con el objetivo de conseguir la mejor relación calidad-precio, conforme establece el artículo 145.2 de la LCSP según el cual "la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos", se han incluido por un lado la valoración de la oferta económica y por otro lado la evaluación de criterios cualitativos incluyendo aspectos técnicos y funcionales, vinculados todos ellos al objeto del contrato.

Asi pues, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con mejor calidad-precio deberá atenderse a criterios y ponderaciones de los mismos que se establecen en el apartado 14.2 del cuadro resumen y que a continuación se desglosan:

Table with 5 columns: N° Orden decreciente, Criterios, Tipo de evaluación, Ponderación, Umbral mínimo (en su caso). Rows include criteria like 'Memoria funcional', 'Oferta económica', 'Mejoras en el mantenimiento de los carros de transporte de ropa', etc.

CRITERIO DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICO

1. Memoria explicativa de la prestación del servicio (hasta 40 puntos): Memoria donde se refleje las características técnicas de la oferta de la persona licitadora y cualquier otra información que el licitador estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta en relación con el servicio objeto de la contratación.

Los contenidos presentados en las ofertas técnicas deberán facilitar su valoración, centrándose en los compromisos reales adquiridos por el ofertante para el servicio objeto de contratación y ciñéndose de forma precisa a los aspectos valorados como criterios de adjudicación. De forma expresa, se deberá evitar la documentación proveniente de otros centros o contratos que no suponga un compromiso cuantificable.

Footer area containing a QR code, a verification URL (https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma), and a table with fields for 'FIRMADO POR', 'VERIFICACIÓN', and 'PÁG. 10/15'.



Toda la documentación técnica que contenga el sobre electrónico nº 2 tendrá, para facilitar la evaluación de la misma, un máximo de 80 páginas en formato DIN-A4, que deberán estar numeradas, tipo de letra Arial 11, e interlineado sencillo, alineación justificada, sin computar la portada, índice y contraportada ni fichas técnicas y catálogo, no valorándose la información contenida en las páginas que excedan del máximo indicado ni los anexos que pudieran incluir. El cómputo del número de páginas se realizará cara a cara, de forma que, si la impresión se realiza a una cara, el número máximo de formatos A4 será 80, y si la impresión se realiza a dos caras, el número máximo de formatos A4 será 40.

Así mismo, se deberá identificar de forma expresa aquella parte de la documentación que se considere confidencial (a los efectos de acceso previstos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía), junto con memoria justificativa de dichos extremos. En caso de que no se señale de forma expresa aquella parte que se considere confidencial, o no se aporte memoria justificativa de la confidencialidad alegada, se considerará que la misma no tiene tal carácter, de conformidad con la normativa de aplicación.

Para valorar la propuesta técnica del servicio ofertado por los licitadores, se analizarán y se atribuirá la puntuación en consideración al contenido sustancial de la documentación, valorándose las especialidades y peculiaridades diferenciales de cada oferta, así como su coherencia, viabilidad o adecuación al objeto del contrato.

La propuesta técnica podrá incluir las medidas que proponga realizar el licitador en caso de resultar adjudicatario, que tengan como objeto mejorar las cualidades intrínsecas del servicio, aportando ventajas directas a su ejecución. Se valorarán las propuestas de las empresas licitadoras que hayan sido admitidas a licitación, se analizarán, calificarán y puntuarán cada una de ellas como sigue:

- Conforme a pliego: se valorará como 'conforme a pliego' toda solución que se limite a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Valoración: 0 puntos.
- Buena: La solución se valorará como buena cuando aporte un valor adicional genérico, según las características propias del servicio, por encima de lo exigido en el PPT. Valoración: hasta 30 % de la puntuación del criterio.
- Muy buena: La solución se valorará como muy buena cuando aporte un valor adicional importante al calificado como bueno, que se especifica en detalle, según las características propias del servicio y con medidas de actuación precisas y/o innovadoras. Valoración: hasta 70 % de la puntuación del criterio.
- Óptima: La solución se valorará como óptima cuando aporte un valor adicional al calificado como muy bueno que además supera comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores. Valoración: hasta 100% de la puntuación del criterio.

Se justificarán en informe técnico elaborado a instancias de la Mesa de contratación, en virtud de lo previsto en el art. 146.2 b), 150.1 y 157.5 de la LCSP.

UMBRAL MÍNIMO: 20 PUNTOS. Las ofertas que no alcancen el umbral mínimo fijado quedarán excluidas de la licitación.

Por entenderlo indicativo de la calidad en la ejecución del servicio conforme a las condiciones exigidas por el pliego y su particularización para los centros hospitalarios incluidos en el contrato, se valorarán los siguientes aspectos del documento aportado, que,

Deberá estructurarse en los siguientes apartados, puntuándose cada uno diferenciadamente:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4RYUHT4BTXU3DYC2Q58B38FDK	PÁG. 11/15	



1.1. Descripción de la planta donde se procesará la ropa, tipo de maquinaria instalada y personal disponible, capacidad de lavado kg.-día, volumen de actividad media actual y medidas tomadas para garantizar las condiciones higiénicas del proceso. Descripción del proceso completo de la ropa, señalando en cada fase tiempos medios empleados, productos utilizados y temperaturas de tratamiento de cada tipo de ropa procesada. (Hasta 7 puntos)

1.2. Descripción del sistema de transporte y del sistema de higienizado de los medios utilizados en el transporte, así como número de vehículos y carros a utilizar y sus características. (Hasta 7 puntos)

1.3. Garantía de respuesta ante posibles incidencias: descripción de cómo se garantizará la prestación del Servicio y el sistema de aseguramiento de recogidas y entregas en caso de posibles incidencias, tales como averías de la planta de lavado donde se procesa la ropa o de los medios de transporte encargados de su recogida y entrega, o huelgas del personal que presta sus servicios en dicha planta o en los vehículos indicados. (Hasta 10 puntos).

1.4. Plan alternativo para situaciones extraordinarias. Se entiende por situaciones extraordinarias todas aquellas que, por causas de fuerza mayor o acontecimientos excepcionales e imprevisibles, puedan producir riesgo de desabastecimiento o de demandas anormales o desorbitadas y exijan tiempos de respuesta acordes con la situación derivada de las mismas.

Los licitadores deberán justificar de forma fehaciente su capacidad e inmediatez de respuesta de forma clara y razonada presentando a tales efectos un "Protocolo para situaciones de emergencia", que deberá estar incluido en la "Memoria explicativa de la prestación del servicio". Como situación extraordinaria, atendiendo a la definición, se entienden 2 casos diferentes:

- a) Situación extraordinaria que se deriva de acontecimientos excepcionales e imprevisibles, relacionadas con la empresa adjudicataria.
- b) Situación extraordinaria que se deriva de acontecimientos excepcionales e imprevisibles, relacionadas con los centros sanitarios.

En cualquiera de estas 2 situaciones, el protocolo que la empresa adjudicataria presente ha de contener, como mínimo, la siguiente información:

-Identificación de la planta donde, de manera subsidiaria, se va a prestar el servicio de lavado y procesado del textil.

Disponer de esta información es fundamental, tanto en el caso de que la adjudicataria sea la que no puede prestar el servicio, como en el caso de que los centros sanitarios deriven ropa para procesar, en una cantidad mayor a lo prevista inicialmente.

-Detalle del procedimiento logístico que se va a emplear. Al tratarse de una situación extraordinaria puede darse el caso de que el servicio de transporte pueda verse alterado. En caso de que así sea habrá que indicar, como mínimo:

*Empresas que, en caso de necesidad, pueden ser contratadas para prestar el servicio. Puede ser que, debido a los acontecimientos excepcionales, la empresa adjudicataria tenga que contratar a más de una empresa de transporte.

*Previsión del nº de vehículos con los que se va a realizar el servicio.

*Previsión del nº de trayectos previstos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4RYUHT4BTXU3DYC2Q58B38FDK	PÁG. 12/15	



-Detalle de un stock de seguridad de prendas que la adjudicataria ha de tener almacenado para posibles contingencias. Debe de tener realizada una estimación de necesidades de artículos que ha de tener preparados para ser utilizados en caso de necesidad.

Igualmente indicar que todos aquellos costes que como consecuencia de las citadas situaciones extraordinarias descritas puedan producirse, están incluidos en el precio del contrato, sin que en ningún caso se puedan trasladar a los centros sanitarios que forman parte de este expediente. (Hasta 10 puntos).

1.5 Descripción del software y hardware aportado para el control y gestión de ropa asociada al contrato donde se relacionará el hardware que se aportará para la ejecución de las tareas relativas al contrato y las tareas que se podrán realizar con el software ofertado. (Hasta 6 puntos).

La oferta mínima deberá contemplar la emisión automática de albaranes en formato digital (adicionales a los que procedan en formato físico), relacionados con el control de entrega de ropa limpia y recogida de ropa sucia. Estará particularizado a cada centro objeto del contrato, vinculado a las básculas de cada uno de ellos y deberá permitir conexión a terminales del SAS del servicio de lencería de cada órgano gestor.

Se valorará:

- La disponibilidad de la información de los albaranes en formatos de base de datos explotables.
- Capacidad para facilitar los procesos asociados a la gestión interna de ropa limpia objeto del contrato, tales como repartos y control de almacenes de ropa limpia.
- Número, facilidad de uso y funcionalidades del hardware ofertado.
- Solidez del software ofertado: formación inicial en el uso y explotación de información, antigüedad de funcionamiento en el mercado en organizaciones sanitarias públicas o privadas, número y tipología de organizaciones sanitarias donde esté en funcionamiento.
- En cuanto al hardware: número de elementos físicos proporcionados para cada centro, soporte proporcionado (formación inicial sobre su uso, calendario de disponibilidad para atención de averías y resolución de dudas en el manejo del hardware, facilidad de uso, funcionalidades de los dispositivos ofertados).

CRITERIO DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICO (60 puntos)

2. Oferta económica (hasta 40 puntos):

Se asignará la máxima puntuación al licitador que oferte la mayor bajada sobre el precio de la licitación, valorando el resto de ofertas por la regla de proporcionalidad inversa:

Puntuación a otorgar= 40*Oferta Económica más baja/Oferta Económica que se valora.

3. Mejoras en el mantenimiento de los carros de transporte de ropa. (Hasta 10 puntos)

Con independencia de la obligación de mantener y conservar los carros de transporte, se evaluará la frecuencia de renovación de los carros de transporte de ropa de utilización exclusiva para el centro, según lo declarado en su propuesta técnica, de acuerdo a la siguiente escala:

- Cada 12 meses. CALIFICACIÓN: 10 puntos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4RYUHT4BTXU3DYC2Q58B38FDK	PÁG. 13/15	



- Cada 18 meses. CALIFICACIÓN: 5 puntos.
- Más de 24 meses. CALIFICACIÓN: 0 puntos.

El buen estado de los carros de transporte es determinante para asegurar la buena ejecución de la prestación, ya que las deficiencias en su estado pueden condicionar la higiene y limpieza de la ropa entregada, así como producir retrasos en la recogida y distribución de la ropa, e incluso daños en las instalaciones y dependencias de los centros sanitarios.

4. Reducción de emisiones de los vehículos de uso exclusivo para el SAS (Hasta 5 puntos) Se valorará la reducción de emisiones de los vehículos asignados a la ejecución del servicio.

En este sentido, se valorará en este criterio la inclusión, en la oferta del licitador, de un compromiso de puesta a disposición de este contrato durante el primer año de vigencia del mismo de, al menos, 2 vehículos, con las siguientes características:

- Vehículos con categoría CERO EMISIONES y/o vehículos con categoría ECO, según la clasificación del Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico en función de las emisiones.

Se asignará la puntuación según su puesta a disposición o no:

- Se ponen a disposición al menos 2 vehículos: 5 puntos.
- No se ponen a disposición al menos 2 vehículos: 0 puntos

5. Carga máxima de los carros (hasta 5 puntos): se valora la menor carga máxima de los carros de ropa limpia, con lo que se pretende conseguir una mayor seguridad en el trabajo del personal dedicado a la recepción y manipulación de los mismos, pues a menor peso, menor esfuerzo debe realizarse, lo que reduce las posibilidades que el personal encargado sufran una lesión u otra afección relacionada con el esfuerzo.

Cada licitador deberá ofertar el número de Kg. de ropa limpia que, como máximo, va a ser transportado en cada carro.

La puntuación se otorgará según la siguiente escala:

- 0 puntos si no presenta oferta.
- 5 puntos al licitador que oferte el menor número de Kg. de ropa limpia por carro.
- Resto, según la siguiente fórmula:

Puntos oferta a valorar: $5 \times (\text{Kg. de oferta con menor número de Kg./Kg. de la oferta a valorar})$

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se propone la siguiente condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental, a los efectos del artículo 202.2 de la LCSP y de las previstas en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el apartado 24.2 del Cuadro Resumen:

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4RYUHT4BTXU3DYC2Q58B38FDK	PÁG. 14/15	



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

Esta condición especial de ejecución del contrato se califica como obligación contractual esencial cuyo incumplimiento puede tener penalidades, y llegar incluso a ser causa de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 211.1 f) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

13. PENALIDADES

Asimismo, se han establecido penalidades asociadas al incumplimiento del contrato. La descripción de las penalidades administrativas queda recogida en el anexo B del Cuadro Resumen del PCAP.

14. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El presente expediente de contratación se tramita de forma ordinaria.

15. CARACTER PLURIANUAL

Dado el carácter plurianual del presupuesto que se propone, la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 40, bis del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo, relativos a los gastos de carácter plurianual o de anualidades futuras, y gastos de tramitación anticipada, respectivamente.

En Cádiz, a la fecha de la firma.

EL DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	13/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4RYUHT4BTXU3DYC2Q58B38FDK	PÁG. 15/15

